



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0074  
RADICADO N° 2020-00059-00

En la demanda ejecutiva promovida por HERNANDO DE JESÚS SALAZAR MEJÍA en contra de ARIOS COLOMBIA S.A.S., se advierte que el día 03 de febrero de 2021, se arribó al canal digital del despacho un poder suscrito por el representante legal de la sociedad ejecutada, calidad verificada en el Certificado de Existencia y representación Legal que reposa en el expediente, a fin de que su apoderado se notifique de la demanda.

De este modo, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, ARIOS COLOMBIA S.A.S., se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ejecutiva desde la notificación de este auto por estados, procediendo para tal efecto el Despacho a remitir de forma digitalizada la demanda, los anexos y la providencia que libró mandamiento ejecutivo.

La ejecutada contará con cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones, lo que habrá de realizar al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se reconoce personería para la representación de la sociedad ejecutada como abogado principal a JOHAN STIVEN BETANCOURT MOLINA identificado con la C.C 1.144.149.508 y T.P 303.642 del C.S de la J., y como abogada suplente a LINDA YULIANA PASQUEL RAMÍREZ identificada con la C.C 1.130.629.009 y T.P 289.286 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

Finalmente, en virtud de los memoriales allegados vía electrónica el 03 de febrero de 2021 y el 04 de febrero de 2021, se dispone a incorporar y poner en conocimiento de la parte ejecutada, las respuestas suministradas por las entidades bancarias Bancolombia y Banco de Bogotá respectivamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada ARIOS COLOMBIA S.A.S., a partir de la notificación por estados de este auto, contando con el término de cinco (5) días para pagar o con diez (10) días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Se reconoce personería para la representación de la sociedad ejecutada como abogado principal a JOHAN STIVEN BETANCOURT MOLINA identificado con la C.C 1.144.149.508 y T.P 303.642 del C.S de la J., y como abogada suplente a LINDA YULIANA PASQUEL RAMÍREZ identificada con la C.C 1.130.629.009 y T.P 289.286 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

TERCERO: se incorpora y pone en conocimiento de la parte ejecutada, las respuestas suministradas por las entidades bancarias Bancolombia y Banco de Bogotá respectivamente.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 019

hoy 8 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c532e973485a85fe335eb12b006727177203708c3827626be800d44b954bed**

Documento generado en 05/02/2021 02:03:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**